

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-P5527

Factura No.: 278342

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DUICH ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A.**

OTORGADA POR: ZAVALA CELI HERNAN FABRIZIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 3000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cinco de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DUICH ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A., el/la señor(a) ZAVALA CELI HERNAN FABRIZIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MORALES MONCAYO GERARDO ESTEBAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HERRERA ALBUJA JOHANA LORENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ZAVALA CELI HERNAN FABRIZIO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
MORALES MONCAYO GERARDO ESTEBAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
HERRERA ALBUJA JOHANA LORENA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DUICH ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A..

Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA.; ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS DE: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.; ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS DE: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.; SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN

CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.; RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA Y PUESTOS DE REFRIGERIO; HAMBURGUESAS, HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.; SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRES MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al TRES MIL inclusive . El Capital Autorizado es de SEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ZAVALA CELI HERNAN FABRIZIO	1000	1000.0	1000.0	0.0
MORALES MONCAYO GERARDO ESTEBAN	1000	1000.0	1000.0	0.0
HERRERA ALBUJA JOHANA LORENA	1000	1000.0	1000.0	0.0
TOTALES	3000	3000.0	3000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ZAVALA CELI HERNAN FABRIZIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MORALES MONCAYO GERARDO ESTEBAN, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ZAVALA CELI HERNAN FABRIZIO
CEDULA: 0102897659

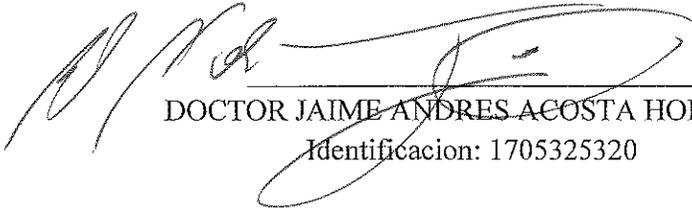


MORALES MONCAYO GERARDO ESTEBAN
CEDULA: 1713321188



HERRERA ALBUJA JOHANA LORENA
CEDULA: 1713109245

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
Identificacion: 1705325320



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CECILA DE **010289765-9**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAVALA CELI
 HERNAN FABRIZO**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN **ABOGADO/TRIBUNAL/AP** V3344V22

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAVALA DIEGO HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CELI MARIA AUGUSTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-16

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

045 IDENTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

045 - 0170 JURISDICCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0102897659 CEDULA

ZAVALA CELI HERNAN FABRIZO

PICHINCHA JURISDICCION **6**

PROVINCIA **CUMBAYA** **0**

QUITO **PARTIDO** **0**

ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES MONCAYO GERARDO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1988-02-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **171332178-8**



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ABOGADO** **V2893V8222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORALES SUAREZ GERARDO ROMAN**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MONCAYO YEROVI ROSA MARIA DE LOURDES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-05-30**
FECHA DE EXPIRACION **2024-05-30**



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

600584733

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTEJADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0273
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
MORALES MONCAYO GERARDO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPAMBA
PARROQUIA

1
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 1713109245

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: HERRERA ALBUJA JOHANA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-11-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada




FORMACIÓN PROFESIONAL Y CATEGORÍA

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

REGISTRO 210319223

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERRERA EDUARDO JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALBUJA FANNY DIES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-13

Juan Herrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2024

021

021 - 0072 1713109245

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA ALBUJA JOHANA LORENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
PROVINCIA CUMBAYA
QUITO ZONA 2
CANTÓN PARRISIA

J. Herrera
PRESIDENTE DE LA JUNTA

